

Ciento maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.**

Conualan, vni ver residos de ella, fue à baxa la proceza de nul-
dad de acto, à que el Sr. Governador Dijo intratarias despues, y conde-
to la dho. verbalmen^{te}, y hauiendose principiado à tratar de otras cosas
y al oltimo diuene en pedir^{se} presentado por Dho. Sr. en que
pueder de la Continuas^{te} en el oficio de Reuision, y otre de Chirico-
ual Pauano Dueno del oficio, y ambo resnetido, por sumad.
à este Ayuntamiento^{to} en atencion à que proceza la nulidad del
acto, deno de uerue tratar en presencia del Sr. D. Cortez, que
plica al Sr. Gov. le mande valer, y que para la resolucion que
vbre vno y otro particular haya de tomar la V.^a en vista de lo
actos que califican no ver tal Reuision Dho. Sr. Contradice en
toda forma la Continuas^{te} que precten de por haues hecho una
Renuncia absoluta, de que pide y sup.^{ed} al Sr. Gov. le mande
dar testimonio con Lomas^{te} literal de ella y proceza que los
danos y perjuicios que se creyeren sean de quien haya
lugar con lo demas que procezan en Combinga, y que no enonco
como no estal Res.^{ta} el Sr. D. Cortez, no perjudique ni sumadma
dase que firme este Ayuntamiento^{to} porque ni es dha. Renuncia re-
uenio cosa alguna, ni Ayuntamiento^{to}. vni nuevo titulo de Sr. M.
è desicion de tal qual just.^a pueda à entrar à exercer dho. oficio,
el Sr. Governador Dijo, enmendado de la proceza hecha por el
Sr. D. Cortez, que vna de las principales obligaciones de el
Cargo y Empleo es la puntual obediencia, obediencia y cum-
plim.^{to} alor D.^o Decretos de S.^o M. Dios ley^{te} y Comendad.^{te} de los
D.^o leyes, y teniendo presente el Sr. D. Cortez verbalmen
tione titulo del Sr. Gov. de tal Res.^{ta} que esta no
tiene facultad para rebocarlo, como de hecho, vntala

